



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 001-2023-UNF/PCO

Sullana, 11 de enero de 2023.

#### VISTOS:

La Carta N° 329-2022-CSJ de fecha 17 de diciembre de 2022; la Carta N° 022-2022-AEM.RC/CONSORCIO AS05 de fecha 19 de diciembre de 2022; el Informe N° 038-2022-UNF-DGA-UEI-VBV/MO de fecha 23 de diciembre de 2022; el Oficio N° 831-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 29 de diciembre de 2022; el Oficio N° 302-2022-UNF-P/DGA de fecha 30 de diciembre de 2022; el Informe N° 0009-2023-UNF-OAJ de fecha 05 de enero de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 23 de febrero del 2022, mediante Contrato N° 01-2022-UNF, la Entidad, Universidad Nacional de Frontera - Sullana y el Contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L. CON RUC. 20398604734, firman el compromiso para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Carta N° 329-2022-CSJ, de fecha 17 de diciembre de 2022, el Gerente de Constructora San Jorge hace de conocimiento a la Entidad, sobre la ampliación parcial de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario de ampliación, contabilizados desde el 19.12.2022, es el tiempo que estiman se tardará la Entidad en emitir un pronunciamiento respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01. En tanto la causal invocada "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", no tiene fecha prevista de conclusión y el plazo de ejecución contractual no se encuentra suspendido, de conformidad con el literal a) del Artículo 197° del Reglamento.

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Carta N° 022-2022-AEM.RC/CONSORCIO AS05, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Representante Legal del Consorcio AS05 hace llegar a la Entidad, el informe técnico de la supervisión, concerniente a la opinión respecto de la ampliación de plazo parcial N° 01, por 30 días calendario, de la obra de la referencia, solicitada por la empresa Constructora San Jorge BRL, para el trámite que corresponda.

Que, con Informe N° 038-2022-UNF-DGA-UEI-VBV/MO, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Monitor de la Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 197, 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta (30) días calendario. La fecha de término parcial de la obra es el 17 de enero del 2023; asimismo, recomienda que se continúe con los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a los plazos establecidos por la ley.

Que, mediante Oficio N° 831-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de treinta (30) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término parcial de la obra es el 17 de enero del 2023, mediante acto resolutive.

Que, con Oficio N° 302-2022-UNF-P/DGA, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Jefe de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando la aprobación de la Ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Biología molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera"; para su aprobación mediante acto resolutive.

Que, mediante Informe N° 0009-2023-UNF-OAJ, de fecha 05 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable se apruebe la solicitud presentada por la Contratista Constructora San Jorge EIRL, sobre aprobación de Ampliación Parcial de Plazo de Obra N° 01 por el lapso de treinta (30) días calendarios, al Contrato N° 001-2022-UNF para la ejecución de la Obra "Construcción del Laboratorio de Biología molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera - UNF", siendo la nueva fecha de término parcial de la obra el 17 de enero del 2023".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, para la ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de treinta (30) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término parcial de la obra el 17 de enero de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, verifique que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la **JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de la Ampliación Parcial de Plazo. Asimismo, se **ENCARGUE** de poner en conocimiento al Residente y Supervisor de Obra sobre lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, al Contratista Constructora San Jorge y las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. Z12**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Paulinas Rivera  
SECRETARIO GENERAL